RESOLUCIÓN N° 60/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO LPN Nº 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA – TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL)" ID 369.183

Pilar, 15 de junio de 2020.

VISTO: La RESOLUCIÓN N° 182/2019, por la cual se adjudica el llamado a LPN N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA – TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL)" ID 369.183 y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

Que, el señor Víctor Hugo Fornerón Portillo, representante legal de la empresa FORNERÓN HERMANOS S.R.L., con RUC N° 80097477-8, solicita vía nota la ampliación del presente contrato, alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de realizar la colocación de la red de agua domiciliaria y construir un cerco perimetral de protección donde están las bombas abductoras, tal y como se indica rubro por rubro en el Informe Técnico del Fiscal de Obras;

Que, el Informe de Auditoria dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales*"; *de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°: AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO LPN N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA – TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL)" ID 369.183; por un monto de G. 269.810.000.- (guaraníes doscientos sesenta y nueve mil ochocientos diez).

Art. 2°: AMPLIAR EL PLAZO CONTRATO LPN N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA – TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL)" ID 369.183; por treinta y seis (36) días a partir de la firma de la Adenda.

Art. 3°: AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa FORNERÓN HERMANOS S.R.L., con RUC N° 80097477-8, conforme a la Adenda N° 1.

Art. 4°: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU · Secretaría General

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

GOBERNACION · XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú